

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2007/MDJLEJR

J.L. Bustamante y Rivero 2007, diciembre 14

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2007, el punto de agenda sobre el Convenio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y CERACASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Que, CERACASA es una empresa que pertenece al sector comercial y su principal actividad comprende la venta de materiales para el acabado de la construcción, CERACASA es el titular de la tarjeta "CERACASA" la misma que cuenta con el respaldo de la empresa.

Que, el presente Convenio tiene como objeto fomentar la cooperación comercial en la adquisición de materiales para el acabado de la construcción que beneficie a los empleados mediante el descuento por planilla.

Que, mediante Dictamen N° 204-2007-GAL/MDJLEJR de la Gerencia de Asesoría Legal señala la procedencia de la firma del Convenio, ya que en el mismo se señala claramente las obligaciones de ambas instituciones, encontrándose dentro del marco legal vigente y en cumplimiento de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad la Gerencia de Asesoría Legal su formalización

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por unanimidad de sus Miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCÉDASE a la Suscripción del Convenio de entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y CERACASA, obligándose ambas partes al cumplimiento irrestricto del Convenio.

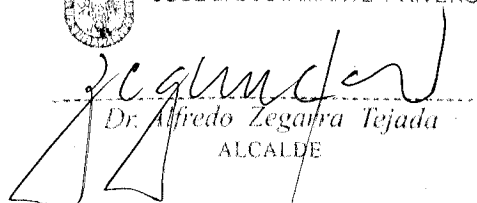
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización del Convenio y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AZTBGP
Alcalde
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal (exp.)
Administración
Personal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000007

